

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO RM No. 454 213° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el
asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo
original está inscrito en el Tomo 123 - A REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 2 del año 2024,
así como La Participación, Nota y Documento que se copian de
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del
tenor siguiente: 454-51201 ESTE FOLIO PERTENECE A:
FERREAGRO MONTE VERDE, C.A. Número de expediente:
454-51201 CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- Su Despacho.- Yo,
EDIXON JOSÉ MONTILLA GONZALEZ, venezolano, mayor de
edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N°: V-16.738.902,
domiciliado en la Jurisdicción del Estado Trujillo, debidamente
facultado en la cláusula DECIMA NOVENA, del acta constitutiva
de la Sociedad Mercantil "FERREAGRO MONTE VERDE, C.A.",
ante usted con el debido respeto acudo para exponer: Solicito a
su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva
de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo
estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo
solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia
certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto
que la provea.- Es justicia en Valera a la fecha de su
presentación.. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO RM No. 454 213° y 165° Miércoles 18 de Octubre de
2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE,
para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y
publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al
expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos
acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior
documento redactado por el Abogado(a) FABRICIO MONTILLA
IPSA N.: 117858, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el
Número: 2, TOMO 123 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 12821.9
Según Planilla RM No. 45400227631. La identificación se
efectuó así: Edixon José Montilla González C.I: V-16738902
Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ
PERDOMO ESTA PÁGINA PERTENECE A: FERREAGRO
MONTE VERDE, C.A Número de expediente: 454-51201
CONST Nosotros, EDIXON JOSÉ MONTILLA GONZALEZ,
venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de
Identidad N°: V-16.738.902, domiciliado en la Jurisdicción del
Estado Trujillo; y ROAGLIS QUEVIN MARQUINEZ MENDOZA,
titular de la cédula de identidad N° 18.984.480, comerciante,
venezolana, mayor de edad, soltera, con domicilio en
Jurisdicción del Estado Trujillo; por medio del presente
documento declaramos que hemos decidido constituir como en
efecto constituimos una Compañía Anónima, la cual se registrá
bajo las siguientes cláusulas, las cuales fueron redactadas con
suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta constitutiva,
así como de Estatutos Sociales de la misma: PRIMERA: La
Compañía se denominará FERREAGRO MONTE VERDE, C.A.,
pudiéndose conocer con este nombre en todos los actos
inherentes a su objeto social y publicidad.- SEGUNDA: El
domicilio fiscal de la empresa será en la Avenida Milton (Final)
Número 2, Sector Cruz La Santa Misión, La Quebrada, Municipio
Urdaneta Estado Trujillo; pudiendo establecer sucursales,
agencias u oficinas, depósitos, dependencias, representaciones,
unidades de producción, unidades de almacenamiento en todo el
territorio nacional y fuera del mismo. La duración de la Sociedad
será de cincuenta (50) años, contados a partir de la inserción de
dicho documento, y a juicio de la Asamblea General de
Accionistas. Antes de la terminación de este término se
convocará una asamblea para decidir la prorroga o liquidación
de la misma con el cumplimiento de los trámites legales.-

TERCERO: El Objeto principal de la Compañía lo constituye la
compra-venta, distribución, importación y exportación,
comercialización al mayor y detal de todo tipo de semillas,
cereales o leguminosas, productos agrícolas, agroquímicos,
fertilizantes y agropecuarios en todo su ramo y alcance,
distribución de insumos agrícolas, tales como insecticidas,
herbicidas, fungicidas, abonos foliares y equipos e implementos
agrícolas; podrá importar, comercializar, distribuir, exportar,
almacenar, transportar, usar, mezclar y ensacar sustancias
químicas controladas, no controladas, productos químicos en
general, abonos minerales y químicos, sustancias químicas
utilizadas en el desarrollo de diferentes cultivos, urea con
contenido de nitrógeno, cloruro de potasio, nitrato de amonio,
urea incluso en disolución, acuosa NPK, sulfato de amonio,
sulfato de potasio; sustancias químicas estas contenidas en el
Régimen Legal número 4 y 7 controladas por el Ministerio del
Poder Popular para la Defensa a través de la Dirección General
de Armas y Explosivos. También tendrá como objeto la compra,
venta, transporte y almacenamiento, de materiales y equipos de
ferretería en todo su ramo y alcance; y finalmente podrá ejercer
cualquier actividad de lícito comercio que esté relacionada con
su objeto principal. CUARTA: El Capital Social de la Sociedad
será de CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 400.000,00)
dividido en CIEN (100) acciones nominativas, no convertibles al
portador, cada una con un valor nominal de CUATRO MIL
BOLÍVARES (Bs. 4.000,00), dicho capital se encuentra
íntegramente suscrito y pagado en su totalidad representado de
la manera expresada en el balance de constitución anexo. El
socio EDIXON JOSÉ MONTILLA GONZALEZ, antes identificado,
ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de OCHENTA
(80) acciones, cada una con un valor nominal de CUATRO MIL
BOLÍVARES (Bs. 4.000,00), para un monto total de
TRESCIENTOS VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 320.000,00); y La
socia ROAGLIS QUEVIN MARQUINEZ MENDOZA, antes
identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de
VEINTE (20) acciones, cada una con un valor nominal de
CUATRO MIL BOLÍVARES (Bs. 4.000,00), para un monto total
de OCHENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 80.000,00). Este capital se
encuentra suscrito y pagado según Estado de situación
financiera inicial anexo. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN
LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, los abajo firmantes,
anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE
JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o
títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades
lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos
competentes y no tiene relación alguna con actividades,
acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes
venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de
este acto tendrán un destino lícito. QUINTA: Dichas acciones
confieren a sus titulares los derechos y deberes
correspondientes frente a la sociedad siendo las mismas
indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción
o grupo de ella.- Cuando una acción o grupo de acciones tengan
más de un propietario estos deberán elegir a la persona que los
representara dentro de la sociedad.- SEXTA: La titularidad de las
acciones se demostrará con la inserción en los libros de
accionistas que en efecto se llevara en la Sociedad socios
tendrán el derecho de preferencias para la adquisición de las
acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el
caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será
ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas.-
SEPTIMA: La administración de la Sociedad estará a cargo de
una Junta Directiva compuesta de un (1) Presidente, un (1)
Vicepresidente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes
durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General De
Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo
hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. Tanto el
Presidente como el Vicepresidente, depositarán dos (02)
acciones cada uno a fin de garantizar todos los actos de su
gestión, aun los exclusivamente personales a cualquiera de ellos
y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas,

según la pauta el artículo 244 del Código de Comercio vigente.- OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente, actuando en forma individual, tienen las más amplias atribuciones y facultades de disposición y administración de la gestión de la sociedad y con su sola firma la obligarán en cada uno de sus actos sin limitación de alguna especie; representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa. c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios; e) otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva; h) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la Sociedad y, en general, firmar otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitara la autorización de la asamblea general de accionistas; i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; j) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; m) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; ñ) Realizar la gestión diaria de los negocios; o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo, p) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la Sociedad. q) Adquirir acciones de otras empresas, r) Adquirir o vender Bonos de la nación, s) Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la sociedad, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo.- NOVENA: El Vicepresidente tendrá las mismas facultades del Presidente, con solo la limitación del Presidente y Vicepresidente, es que para otorgar avales o fianzas por la Sociedad deberán hacerlo en forma conjunta para que sean válidas.- DECIMA: La Suprema Autoridad de la Sociedad la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año, en cualquier día del mes de Marzo que fije la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando así lo amerite las necesidades de la Sociedad. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta la cual, se insertará en el libro de Actas que al respecto se llevará, debidamente firmado por los socios concurrentes.- DECIMA PRIMERA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen

de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar si no se halla en ellas un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea pero en ésta así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social. DECIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente.- DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el (1) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de primer ejercicio económico que comenzará a partir de la inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo y culmina el 31 de diciembre de 2023.- DECIMA QUINTA: De las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. DECIMA SEXTA: La sociedad contará con un (01) Comisario quien estará investido de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia y una duración de un (01) año en su cargo.- DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia.- DECIMA OCTAVA: Se designa para el cargo de PRESIDENTE al ciudadano: EDIXON JOSÉ MONTILLA GONZALEZ, antes identificado, para el cargo de VICEPRESIDENTE a la ciudadana ROAGLIS QUEVIN MARQUINEZ MENDOZA, antes identificada, y para el cargo de COMISARIO a la Licenciada YOLIMAR BARRIOS SULBARAN, venezolana, Divorciada, Licenciada en Administración, de este domicilio, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-16.266.311, inscrita en el Colegio de Administradores del Estado Trujillo bajo el N° L.A.C. 19-66329, domiciliada en el Municipio Escuque del Estado Trujillo. DECIMA NOVENA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente al Ciudadano EDIXON JOSÉ MONTILLA GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 14.983.589, domiciliado en el Municipio Urdaneta, Estado Trujillo, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, pudiendo para ello firmar el auto de otorgamiento que se genere al respecto. EDIXON JOSÉ MONTILLA GONZALEZ ROAGLIS QUEVIN MARQUINEZ MENDOZA. Miércoles 18 de Octubre de 2023, (FDOS.) Edixon José Montilla González C.I: V-16738902 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.4.159 Abog. EVINMAR LEIRYGODOY DELGADO REGISTRADORA